# Póliza de Garantías

- ✓ CUMPLIMIENTO
- ✓ RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

# GRUPO 2

ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. S.A.S.
NIT: 901.033.076-1.
javier.merino@arisoft.es
(+57) 300 547 0174
Carrera 52 No 76 - 167 Oficina 303
Barranquilla.

PÓLIZA N°
3002595

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

| SOLICITUD DÍA | SOLICITUD MES | SOLICITUD AÑO | CERTIFICADO DE | N° CERTIFICADO | CIA. PÓLIZA LÍDER N° | CERTIFICADO LÍDER N° | A.P. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 9 | 2018 | EXPEDICIÓN | 0 | | | NO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | 21031367-ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. SAS | NIT | 901.033.076-1 |
| DIRECCIÓN | KR 64 98 90, BARRANQUILLA, ATLANTICO | TELÉFONO | 3007566837 |
| ASEGURADO | 20000776-SECRETARIA DE MOVILIDAD | NIT | 899.999.061-9 |
| DIRECCIÓN | AC 13 NO. 37 - 35, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA | TELÉFONO | 3649400 |

| | | CENTRO OPER | SUC. | EXPEDICIÓN DÍA | EXPEDICIÓN MES | EXPEDICIÓN AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | DESDE MES | DESDE AÑO | DESDE A LAS | VIGENCIA HASTA DÍA | HASTA MES | HASTA AÑO | HASTA A LAS | NÚMERO DE DÍAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMITIDO EN | BARRANQUILLA | | | | | | | | | | | | | | |
| MONEDA | Pesos | | | | | | | | | | | | | | |
| TIPO CAMBIO | 1,00 | 3501 | 35 | 11 | 9 | 2018 | 11 | 9 | 2018 | 00:00 | 11 | 3 | 2022 | 00:00 | 1277 |

| CARGAR A: | FORMA DE PAGO | VALOR ASEGURADO TOTAL |
|---|---|---|
| ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. SAS | 4. CONTADO - 30 | $644.749.988,00 |

BENEFICIARIOS: SECRETARIA DE MOVILIDAD NIT: 899.999.061-9

| No. | Amparo | Valor Asegurado | AcumVA | Vig. Desde | Vig. Hasta | Prima |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 257.899.995,00 | SI | 11/09/2018 | 11/09/2019 | 361.059,99 |
| 2 | PAGO DE SALARIOS PRESTACI | 128.949.998,00 | SI | 11/09/2018 | 11/03/2022 | 541.378,02 |
| 3 | CALIDAD DEL SERVICIO | 257.899.995,00 | SI | 11/09/2018 | 11/09/2019 | 361.059,99 |

CUP-003-12
PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUMPLIMIENTO
OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA / AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO, DE SERVICIO, No. 2018-1636 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR CAPACITACIONES TEORICO- PRACTICAS EN SEGURIDAD VIAL Y EN ECONCONDUCCION A GRUPOS DE MOTOCICLISTAS Y OPERADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO Y ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACION A PEATONES, CICLISTAS, MOTOCICLISTAS Y CONDUCTORES. GRUPO 2

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

| | |
|---|---|
| PRIMA | $****1.263.498,00 |
| GASTOS | $**********0,00 |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN | $******240.064,62 |
| AJUSTE AL PESO | $**********0,38 |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS | $****1.503.563,00 |

11/09/2018 17:03:33

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

| DISTRIBUCIÓN CÓDIGO | COMPAÑÍA | % | PRIMA |
|---|---|---|---|
| | | | |

| INTERMEDIARIOS CLAVE | CLASE | NOMBRE | % | COMISIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 5318 | 3 | MCA SEGUROS INTEGRAL | | |

PÓLIZA Nº
1004868

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

| SOLICITUD DÍA | SOLICITUD MES | SOLICITUD AÑO | CERTIFICADO DE | Nº CERTIFICADO | CIA. PÓLIZA LÍDER Nº | CERTIFICADO LÍDER Nº | A.P. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 9 | 2018 | EXPEDICION | 0 | | | NO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | 21031367-ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. SAS | NIT | 901.033.076-1 |
| DIRECCIÓN | KR 64 98 90, BARRANQUILLA, ATLANTICO | TELÉFONO | 3007566837 |
| ASEGURADO | 21031367-ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. SAS | NIT | 901.033.076-1 |
| DIRECCIÓN | KR 64 98 90, BARRANQUILLA, ATLANTICO | TELÉFONO | 3007566837 |

| EMITIDO EN | CENTRO OPER | SUC. | EXPEDICIÓN DÍA | EXPEDICIÓN MES | EXPEDICIÓN AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | DESDE MES | DESDE AÑO | DESDE A LAS | HASTA DÍA | HASTA MES | HASTA AÑO | HASTA A LAS | NÚMERO DE DÍAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BARRANQUILLA | 3502 | 35 | 11 | 9 | 2018 | 11 | 9 | 2018 | 00:00 | 11 | 3 | 2019 | 00:00 | 181 |

MONEDA: Pesos
TIPO CAMBIO: 1.00

| CARGAR A: | FORMA DE PAGO | VALOR ASEGURADO TOTAL |
|---|---|---|
| ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. SAS | 4. CONTADO - 30 | $ 234,372,600.00 |

Riesgo: 1 -
2018-1636, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

| No. | Amparo | Valor Asegurado | AcumVA | Prima |
|---|---|---|---|---|
| 4 | COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA | 234,372,600.00 | SI | 290,557.81 |
| 1 | ** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 234,372,600.00 | NO | 0.00 |
| 2 | ** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE | 234,372,600.00 | NO | 0.00 |
| 3 | ** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE | 234,372,600.00 | NO | 0.00 |

BENEFICIARIOS

| Nombre/Razón Social | Documento | Porcentaje Tipo Benef |
|---|---|---|
| TERCEROS AFECTADOS | NIT 000 | 100.000 % NO APLICA |

RCP-027-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO

POR SOLICITUD DEL TOMADOR, SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO A LO SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

TOMADOR: ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. SAS

ASEGURADOS: ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. SAS Y/O SECRETARIA DE MOVILIDAD

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

| | |
|---|---|
| PRIMA | $*******290,557.81 |
| GASTOS | $***********0.00 |
| IVA-RÉGIMEN COMÚN | $******55,205.98 |
| AJUSTE AL PESO | $***********0.21 |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS | $*****345,764.00 |

11/09/2018 17:00:53

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

| CÓDIGO | COMPAÑÍA | % | PRIMA |
|---|---|---|---|

INTERMEDIARIOS

| CLAVE | CLASE | NOMBRE | % | COMISIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 5318 | 3 | MCA SEGUROS INTEGRALES | | |

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1004868 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

PREVISORA SEGUROS

| CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0 |
|---|---|

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O SECRETARIA DE MOVILIDAD

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE
CONTRATO:2018-1636
OBJETO:REALIZAR CAPACITACIONES TEORICO- PRACTICAS EN SEGURIDAD VIAL Y EN ECONCONDUCCION A GRUPOS DE MOTOCICLISTAS Y OPERADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO Y ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACION A PEATONES, CICLISTAS, MOTOCICLISTAS Y CONDUCTORES. GRUPO 2

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia

CLAUSULADO: Clausulado Previsora RCP-027-7

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

DEDUCIBLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV

AMPAROS

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
3. Gastos judiciales, de defensa o de abogados. solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
4. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
5. RC. Patronal, sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados
6. Contratistas y subcontratistas Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa con la actividad del asegurado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1004868 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

PREVISORA SEGUROS

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION** | **0**

7. RC Vehículos propios y no propios, Sublimitado 15% por evento y 30% por vigencia. Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000 del seguro de automóviles, SOAT, y de cualquier otro seguro de RCE que conserve la Empresa para el vehículo, en caso de no contar con póliza operara en exceso de $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000
8. Amparo para nuevos predios con aviso 15 días y cobro de prima adicional.
9. Revocación de la póliza con aviso de 30 días.
10. Ampliación aviso de siniestro 15 días.
11. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extra pesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

CONDICIONES PARTICULARES:

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA
SEGUROS

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1004868 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

| CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0 |
|---|---|

PREVISORA
SEGUROS

**EVS-1919-18**

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
**NIT: 860.002.400-2**

**CERTIFICA:**

Que recibimos del cliente **ARISOFT SEGURIDAD VIAL COLOMBIA A.S.V.C. SAS.** Con NIT 901.033.076-1 La suma de $ 1.399.327.oo (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS M.L), por concepto del pago de las pólizas de Cumplimiento 3002595 Certificado No:0 y Responsabilidad civil 1004868, Certificado No: 0

Se expide la presente certificación en Barranquilla, a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de 2018.

**Cordialmente,**

Ernesto Puente Gonzalez-Rubio
Gerente
Agencia Promotora Evolucionar Seguros Ltda.
**APODERADA GENERAL DE PREVISORA SEGUROS**

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN ESTA POLIZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA, NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros